EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

P R E S U P U E S T O 2 0 1 8

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Gerencia Municipal de Urbanismo

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2290 Fecha 17.04.18
Nº Doc. 26334.4.18

INFORME DE INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

Examinado el Proyecto de Presupuesto 2018 de la **Agencia Pública Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL, en materia presupuestaria, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1.b.2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

INFORME

Conforme a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL las entidades locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general único, de cuyo contenido forma parte, entre otros estados, el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos dependientes de la entidad local. El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

1. Si el Proyecto de Presupuesto contiene los documentos exigidos legalmente.
2. Si el presupuesto está equilibrado.
3. Otra documentación e información relevante.

1.- DOCUMENTACIÓN LEGALMENTE EXIGIDA.

El Proyecto de Presupuesto del organismo autónomo incorpora la documentación exigida legalmente, que se compone de:

- Estado de Ingresos y Estado de gastos.
- Base de ejecución, será de aplicación las bases genérica de la corporación establecidas para el Ayuntamiento, OOAA, EEMM, Consorcios y Fundaciones que contendrá las especificaciones de esta entidad.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de la operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Anexo de Personal donde se relaciones y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Plan cuatrienal de Inversiones
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior así como avance de liquidación del 2017.
- La cuenta de liquidación anual del patrimonio público de suelo que se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular de los mismos tal y como indica el 71.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A estos efectos, consta informe de saldos de créditos disponibles de proyectos financiados con recursos

procedentes del Patrimonio Público del Suelo, de fecha 21 de marzo de 2018, que suman 705.678,52 €.

No procede información, según consta en el informe económico, respecto a:

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

No se incorpora como documentación del Presupuesto:

- En cuanto a la cuenta de liquidación anual del patrimonio público de suelo que se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular de los mismos tal y como indica el 71.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no consta los bienes que integran el mismo.

2. EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Las cifras de los estados de gastos e ingresos y sus variaciones respecto al presupuesto del ejercicio anterior son las siguientes:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS						AGENCIA PÚBLICA
CAP.	ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
	AÑO 2018	AÑO 2017	VARIACIÓN %	AÑO 2018	AÑO 2017	VARIACIÓN %
1	0,00	0,00	---	19.163.044,42	19.221.141,71	(0,30%)
2	0,00	0,00	---	10.929.914,20	10.352.047,03	5,58%
3	7.957.969,00	6.004.169,00	32,54%	355.520,92	353.689,96	0,52%
4	24.111.749,03	25.629.214,38	(5,92%)	27.350,93	101.350,93	(73,01%)
5	468.508,42	464.987,34	0,76%	0,00	0,00	---
6	5.002,00	10.002,00	(49,99%)	18.950.814,02	19.362.673,56	(2,13%)
7	19.100.800,02	19.362.659,56	(1,35%)	150.000,00	0,00	---
8	120.000,00	1,00	11.999.900,00%	120.000,00	1,00	11.999.900,00%
9	0,00	0,00	---	2.067.383,98	2.080.129,09	(0,61%)
TOTAL	51.764.028,47	51.471.033,28	0,57%	51.764.028,47	51.471.033,28	0,57%

En base a lo anterior, se concluye que el proyecto de presupuesto de la entidad se presenta:

- ✓ Sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del TRLRHL y art. 16 del RD 500/90, exigencia que deberá respectarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado Consolidado.
- ✓ Nivelado, ya que los ingresos por operaciones corrientes y parte de ingresos de capital, en particular, los ingresos por enajenación de parcelas sobrantes cuyo

posible destino es financiar gastos corrientes tal y como establece el art. 5 TRLRHL; cubren la suma de los gastos de igual naturaleza y los gastos de amortización por endeudamiento.

3. OTRA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELEVANTE.

3. 1. ANEXO DE PERSONAL.

Respecto al gasto de personal, debemos señalar que no se ha aprobado Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018. El principio general de anualidad encuentra una excepción prevista en la Constitución Española, que prevé una situación de hecho, que aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que llegado el 1 de enero no se haya aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. En este caso, opera, aunque no se haya dictado una norma con rango de Ley, por mandato constitucional la prórroga automática prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española, por cuanto si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

Tal prórroga presupuestaria automática contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas. La parte dispositiva de las Leyes de Presupuestos, aquellas dirigidas a dar explicación y sentido a las previsiones de ingresos y a las habilitaciones de gastos habrá que entenderlas siempre prorrogadas. Las demás tendrán vigencia intemporal, salvo que en ellas se diga expresamente otra cosa. Por lo que en relación a los gastos de personal, como norma de carácter básico, se entenderían, en su caso, prorrogados los artículos:

Artículo19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Artículo20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Disposiciones adicionales 15ª y 16ª. Contratación de personal De Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales y de las fundaciones del sector público en 2017.

Pero en ningún caso se podrá incrementar para el ejercicio 2018 el 1% de las retribuciones que se recogen en este artículo para el ejercicio 2017, las retribuciones deben mantenerse prorrogadas sin incremento. No obstante, por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se prevé un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público de hasta el 1,75 %, por lo que si bien se podrá consignar los créditos necesarios para dicha subida, ésta no será de aplicación hasta tanto en cuanto no haya entrado en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

En lo referente a la plantilla de personal, según informe emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2018, esta se mantiene respecto a la del ejercicio 2017. Para la elaboración del presupuesto se ha tenido en cuenta la aplicación de trienios al personal, con la repercusión de abono de las cuantías inherentes a los mismos, todo ello en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, así como las actualizaciones de los topes máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social estipuladas en la Orden ESS/55/2018.

Antes de contratar personal temporal deberá determinarse si son casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tal como establece el Artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. No obstante, una vez entre en vigor se debe estar y respetar lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Estado para el 2018.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES.

En cuanto al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y endeudamiento, serán analizados de forma consolidada en el informe a emitir con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012.

3.3. OTRA INFORMACIÓN.

Si durante el ejercicio presupuestario la entidad optase por realizar actuaciones que conlleven la ejecución de competencias impropias, la disponibilidad de las partidas estará condicionada a la tramitación del procedimiento establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, en la interpretación dada por la Resolución de 12 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Se prevé en el Capítulo VI de gastos, Inversiones reales, actuaciones que, desde un punto de vista funcional, pueden ser realizadas por otro organismo municipal en función de la distribución de las competencias municipales, que la Ley atribuye a los municipios, y que, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local puede ser realizada por Agencia Pública Administrativa Local, por lo que se hace necesaria una clara determinación de dichas competencias en los Estatutos para evitar duplicidades o actuaciones que se puedan atribuir a diferentes organismos o al propio Ayuntamiento. Sirva de ejemplo las siguientes actuaciones: Proyecto de Rehabilitación Conjunto Monumental Berrocal, Pabellón Balonmano Puerto de la Torre, Centro Municipal en Churriana, Ampliación

Biblioteca Vicente Espinel, entre otras, en las que pueden confluir competencias atribuidas al propio Ayuntamiento.

En relación a la cuenta liquidadora del Patrimonio Municipal del Suelo, consta informe de saldos de créditos disponibles de proyectos financiados con recursos procedentes del Patrimonio Público del Suelo, de fecha 21 de marzo de 2018, que suman 705.678,52 €, pero no consta la relación de bienes calificados como PMS existentes en el inventario municipal a efectos de cumplimentar el requisito presupuestario. Se informa que es obligatorio el preceptivo registro del Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes, de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se insta de esta Intervención a su constitución, gestión y mantenimiento de acuerdo con la citada norma y resto de normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas. Para el pronunciamiento de esta Intervención sobre la adecuación de la financiación de las Inversiones con patrimonio municipal de suelo que se puedan ir realizando a lo largo del ejercicio, se requerirá el oportuno informe técnico de acuerdo con el Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2018, por el que se establece el modelo de fiscalización limitada a realizar por esta Intervención, en el momento de su aplicación, y previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria ampliación de crédito de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor opinión.

Málaga, a 17 de abril de 2018
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo.: Jesús Jiménez Campos